República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00397.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Acredite de manera fehaciente el envío y aceptación (expresa o tácita) de las facturas electrónicas No. 8090, 8898, 8899, 9022, 9023, 9245, 9246, 9355, 9457 por parte del extremo demandado, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibido por parte del iniciador o el acceso del destinatario al mensaje. En caso contrario, excluya las facturas en mención.

2. Adjunte el certificado de validación de cada uno de los títulos objeto de cobro por parte de la DIAN, según lo previsto en el artículo 1.6.1.4.15. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1o del Decreto 358 de 2020.

3. Señale bajo la gravedad del juramento, si con base en los mismos títulos aportados adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 43 de 17 de abril de 2024.

A.V.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0564c8d1fc32964a4f2922386309ca93fa443ce14bf569079f2fbe96291733c3**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica